



PROCESO : PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD  
DEMANDANTE : MARYZABEL PARRADO BRITO  
DEMANDADO : IVAN EDUARDO CESPEDES SALCEDO  
RADICACIÓN : 2021-00078

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 8 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que el proceso correspondió al juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ.**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE**:

**ADMITIR** la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD que por intermedio de apoderada judicial presentó la señora MARYZABEL PARRADO BRITO contra el señor IVAN EDUARDO CESPEDES SALCEDO respecto del niño TOMAS ANDRES CESPEDES PARRADO.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Teniendo en cuenta que se manifiesta que se desconoce la dirección de notificación del demandado IVAN EDUARDO CESPEDES SALCEDO se ordena su **EMPLAZAMIENTO** conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, realícese el emplazamiento del demandado ARISTARCO NIÑO haciendo la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días

**Notifíquese** personalmente la anterior determinación al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

Por medio de telegrama **CÍTESE** a los parientes del niño TOMAS ANDRES CESPEDES PARRADO mencionados en la demanda, conforme lo establece el inciso 2º del art. 395 del C. G. del P. Así mismo, cítese por medio de edicto a los parientes de los niños en un periódico de amplia circulación nacional. (El tiempo, La República o Espectador).

Se reconoce personería a la abogada DEISI TATIANA DIAZ MARIN para que actúe como apoderada judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 12 del 23 DE MARZO DE  
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria